



DIVISIÓN JURÍDICA
LPC/NOC/DSV/JEAG/MBN

DETERMINA REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO" Y ESTABLECE SUS USOS Y DESTINO.

Solicitud, 4186

21 JUL 2021

SANTIAGO, 20 de julio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3880

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación;

Que, debido a la pandemia provocada por COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, estado que se extiende hasta el día de hoy;

Que, desde marzo de 2020, el Ministerio de Salud ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunto con una estrategia gradual para mitigar y controlar la propagación de contagios por COVID-19; como consecuencia de lo anterior, se declaró en algunas comunas y territorios del país la suspensión de clases presenciales;

Que, atendiendo al estado alerta sanitaria originado por la actual pandemia COVID-19, para el presente año escolar se ha debido implementar una serie de medidas de cuidado en establecimientos educacionales para el retorno seguro a clases presenciales, cumpliendo los protocolos sanitarios requeridos en la Resolución Exenta N° 644, del 14 de julio del 2021, del Ministerio de Salud, que Establece Tercer Plan "Paso a Paso"; en la Resolución Exenta N° 3431, de 2020, del Ministerio de Educación que Aprueba las Orientaciones de Apoyo a Sostenedores y Equipos Directivos para la Reanudación de Clases Presenciales en Establecimientos Educacionales del País, y en la Resolución

Exenta N° 3792, del 2021, que Aprueba Protocolo de medidas sanitarias para establecimientos educacionales, segundo semestre escolar 2021, del Ministerio de Educación;

Que, el Ministerio de Educación, en coordinación con otros servicios públicos integrantes del sistema educativo, ha ejecutado e implementado una serie de iniciativas orientadas a dar mayor seguridad a las comunidades escolares que han determinado voluntariamente retomar la presencialidad en sus establecimientos educacionales, en la medida que la autoridad sanitaria lo permita, como son: (i) la entrega de kits sanitarios por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; (ii) el "Plan Yo Confío en mi Escuela" de la Dirección de Educación Pública que permite realizar intervenciones en infraestructura y adquirir equipamiento que permita adecuar los espacios físicos en los establecimientos educacionales cuyos sostenedores son las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de este Ministerio, y finalmente (iii) la Superintendencia de Educación, en el ejercicio de sus atribuciones, flexibilizó el uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial por parte de los sostenedores, pudiendo destinar dichos fondos a la instalación, mantención, reparación, renovación o cualquier otro servicio imprescindible para asegurar la adecuada y oportuna operación de los establecimientos educacionales, entre los cuales, se encuentra la posibilidad de financiar gastos en la contratación de servicios y adquisición de bienes, de carácter tecnológico¹;

Que, sumado a lo anterior, en el contexto referido, los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales en conjunto con esta Secretaría de Estado, han establecido que podrían enfrentar un aumento en los costos de funcionamiento de los establecimientos educacional debido al mayor gasto en sanitización asociado a las reglas impuestas por las autoridades de salud, por lo que se estimó pertinente crear una asignación presupuestaria que permita entregar recursos a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales que lo soliciten, para que puedan enfrentar los costos adicionales que se puedan generar ante la vuelta a clases presencial de los alumnos dadas la implementación de los normas sanitarias a cumplir para el cuidado de la comunidad educativa;

Que, dada la necesidad de enfrentar de la mejor manera el retorno a clases presenciales, se ha dispuesto la creación de un sistema de apoyo especial a establecimientos educacionales para el retorno seguro, el cual consiste en la entrega de recursos económicos durante el segundo semestre del año 2021, correspondiente a un monto fijo mensual por alumno matriculado para establecimientos con actividades presenciales, destinados a financiar la adquisición de una serie de bienes y servicios asociados a implementos de seguridad en el contexto prevención y cuidados que deben mantenerse en los establecimientos educacionales que reciban a sus alumnos en modalidad presencial, los que se entregarán a los sostenedores y administradores que hayan manifestado su voluntad en forma expresa de reanudar las actividades presenciales en sus

¹ Dictámenes N°s 54 y 55, de 2020, de la Superintendencia de Educación.

establecimientos durante el segundo semestre del año 2021 y necesiten de los fondos dispuestos para la finalidad anteriormente descrita;

Que, en dicho contexto, por Decreto N° 1322, del Ministerio de Hacienda, de 2021, se incorporan en la Ley N° 21.189, de Presupuestos para Sector Público, correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, el Programa 50, denominado "Subsecretaría de Educación FET – Covid -19", Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 001, denominada "Asignación de Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro", **recursos por un monto total de \$24.572.505 (veinticuatro mil millones quinientos setenta y dos mil quinientos cinco pesos);**

Que, los recursos señalados precedentemente, se transferirán directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos regidos por el D.F.L N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia provocada por COVID-19, para la reanudación y/o mantención de clases presenciales;

Que, por oficio ORD. N° 800, de 2021, del jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita la elaboración de la Resolución Exenta con visación de la Dirección de Presupuestos, en la que se regulará los usos autorizados de los recursos del fondo, las condiciones y mecanismos para solicitarlos, criterios de asignación, forma de pago, procedimiento de rendición, proceso de reintegro, entre otros requisitos necesarios, para la entrega de los recursos; y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.189, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°644, de 2021, del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 3431, del Ministerio de Educación, de 2021; en el Decreto N° 1322, del Ministerio de Hacienda, de 2021; en la Resolución Exenta N° 3792, de 2021, del Ministerio de Educación; en oficio ORD. N° 800, de 2021, del Jefe de División de Planificación y Presupuesto; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébanse los Requisitos y Procedimientos para solicitar a los Recursos de la Asignación "Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro" y establece sus usos y destino, cuyo texto es el siguiente:

"REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR A LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO" Y ESTABLECE SUS USOS Y DESTINO

1. ANTECEDENTES.

La educación como actividad esencial y evidencia acumulada –nacional e internacional- respecto a los efectos de la suspensión de las clases presenciales ha demostrado que el trabajo dentro de las aulas es imprescindible. Su interrupción ha generado grandes pérdidas de aprendizajes incluso en los países más desarrollados y con mayores tasas de conectividad, lo que demuestra que la educación remota no logra reemplazar el impacto que genera la interacción social entre estudiantes, docentes, equipos directivos y toda la comunidad educativa. Pero la ausencia de clases presenciales no solo genera daños en el ámbito académico, sino también en el desarrollo socioemocional de los niños, niñas y adolescentes. Los años de educación parvularia y escolar son críticos en el proceso de desarrollo de las personas, y los efectos provocados por la falta de estímulos correctos en aquella época son muy difíciles de revertir. Así, lo que está en juego no es solo conocimiento, sino el desarrollo integral de largo plazo de toda una generación. El proceso de apertura de establecimientos educacionales ha estado y seguirá siendo acompañado por la aplicación de los protocolos elaborados por MINSAL y MINEDUC: protocolo de medidas sanitarias, protocolo de actuación de casos de coronavirus, protocolo de transporte escolar y protocolo de limpieza y desinfección. Para la correcta aplicación de aquellos protocolos, el Ministerio de Educación ha puesto a disposición una serie de recursos para uso de los establecimientos educacionales: fondo de recursos públicos para cubrir las necesidades de todos los establecimientos de educación escolar para iniciar su apertura; flexibilización en el uso de recursos asociados a subvenciones para adquisición de insumos de cuidado sanitario y dispositivos electrónicos; plan de infraestructura **"Yo Confío en mi Escuela"**. La seguridad de las comunidades educativas es un eje central de la reapertura de establecimientos educacionales. Así, se creó el Seguro escolar COVID-19 (que también cubre sus prestaciones asociadas, por ejemplo, PIMS) para todos los estudiantes de educación parvularia y escolar pertenecientes a FONASA. Por otro lado, gracias a la priorización iniciada durante febrero de este año, todos los trabajadores de la educación del país ya tienen su proceso de inmunización completo. Adicionalmente se realizarán estrategias de vacunación en capullo: es decir, se realizarán campañas para incentivar la inmunización de manera focalizada a los rezagados en el entorno de niños, niñas y adolescentes que aún no han podido acceder a la vacuna. La vigilancia epidemiológica de los establecimientos educacionales por parte del MINSAL seguirá siendo primordial, a través de una coordinación regional entre los Seremis de Salud y Seremis de Educación monitoreando día a día la aparición de casos positivos, realizando búsqueda activa de casos en los establecimientos y sus alrededores, e implementando cuadrillas sanitarias conformadas por miembros de la comunidad escolar. Se continuarán promoviendo diálogos con las comunidades educativas para profundizar en la realidad de los diversos territorios y sus necesidades, así como colaborando activamente en la generación de campañas educativas respecto al compromiso de autocuidado que requiere llevar a los niños, niñas y adolescentes de forma presencial.

2. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de este acto administrativo es convocar a los sostenedores que lo requieran de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, a solicitar apoyo del fondo denominado **ASIGNACIÓN DE APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO**, con la finalidad de enfrentar el retorno a clases presencial o la mantención de las mismas, según corresponda, y apoyar a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales, en la implementación de protocolos antes descritos y recibir a sus estudiantes y en general a la comunidad educativa de la mejor manera, manteniendo condiciones óptimas de sanitización y seguridad en el retorno a clases presenciales.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO.

Apoyar a los establecimientos en el proceso de retorno a clases presenciales, entregando recursos para financiar los gastos asociados a implementos de seguridad para mitigar los efectos de la pandemia y mantener la interacción social entre estudiantes, docentes, equipos directivos y toda la comunidad educativa, con las medidas sanitarias requeridas.

4. SOLICITUD DE RECURSOS DE APOYO PARA RETORNO SEGURO.

Podrán solicitar los recursos los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el D.F.L N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, con la finalidad de adquirir insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia por el COVID-19 para la reanudación de clases presenciales.

La solicitud, la realizarán una vez publicado el presente acto administrativo y a través de una plataforma web que se disponga para estos efectos, en el cual completarán un formulario contenido en el Anexo N° 1 y que su llenado y aceptación en los términos propuestos significará una manifestación de voluntad, en el sentido de acceder a los fondos y de necesitarlos para la finalidad descrita en el numeral 2. del presente instrumento, significando la adhesión del sostenedor o administrador, a los requisitos y procedimientos que por el presente instrumento se aprueban y a los mecanismos y/o condiciones de asignación de los recursos destinados al Apoyo para Retorno Seguro.

5. ETAPA DIFUSIÓN.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Planificación y Presupuesto, publicará los presentes Requisitos y Procedimientos para acceder a los recursos de la **ASIGNACIÓN DE APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO** y uso de estos, en la página web www.comunidadescolar.cl a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

6. ETAPA DE SOLICITUD.

Para efectos de presentar sus solicitudes, los sostenedores o administradores deberán completar el formulario del Anexo N° 1 denominado **"FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO "** en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web tramites.mineduc.cl hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo para requerir los recursos.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución exenta. En caso de que el último día cayere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo de para el día hábil siguiente.

El sostenedor o administrador, al hacer envío de formulario de solicitud, acepta que toda información y/o notificación y/o comunicado sea enviado mediante correo electrónico declarado en el mismo, el cual se compromete a revisar (bandeja de entrada y correo no deseado) permanentemente durante el periodo que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico declarada en el formulario válida, con espacio y capacidad suficiente.

7. COBERTURA DE LOS RECURSOS DE APOYO PARA RETORNO SEGURO.

Los fondos que se asignen consideran una cobertura financiera de los costos asociados al retorno presencial por insumos requeridos para los alumnos matriculados al mes de junio del año 2021, en los establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación y por el D.L. N° 3.166, por un periodo de tres meses (agosto, septiembre y octubre de 2021) y por un monto equivalente a \$2.500 (dos mil quinientos pesos) mensuales por cada alumno.

La información referida, se detallará en el Anexo N° 1 denominado **"FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO "**.

8. MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la distribución de los recursos, el Ministerio de Educación, a través de la División de Planificación y Presupuesto y luego del cierre del periodo de solicitud respectivo, de los sostenedores y administradores de los establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación y por el D.L. 3.166, a los Recursos de Apoyo a Establecimientos para Retorno Seguro, aplicará los siguientes criterios para asignar los recursos dispuestos por la ley de presupuestos para dichos efectos:

- a. Número de estudiantes matriculados al mes de junio de 2021 por cada RBD señalado por su respectivo sostenedor o administrador, en el formulario disponible en Anexo N° 1.

- b. Número de establecimientos con clases presenciales comprometidas a realizar durante agosto, septiembre y octubre de 2021, mediante declaración jurada disponible en Anexo N° 2.

Los recursos se destinarán a brindar un apoyo económico a los sostenedores o administradores, durante el trimestre de agosto a octubre del año 2021, en base al número de alumnos matriculados (según fuente oficial SIGE del mes de junio de 2021) multiplicado por el monto propuesto por alumno matriculado de \$2.500 (dos mil quinientos pesos) mensuales y por un máximo de \$7.500 (siete mil quinientos pesos) por el respectivo trimestre.

Los montos para distribuir se determinarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la postulación en el punto 6 de este acto administrativo.

9. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos equivalentes a la respectiva distribución realizada serán transferidos en una sola cuota y directamente a los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales del país regidos por el D.F.L N° 2 de 1998 y Decreto Ley N° 3.166 de 1980, para la adquisición de insumos, accesorios o implementos de protección sanitaria u otro destino que esté asociado a mitigar los efectos de la pandemia por el COVID-19 para la reanudación de clases presenciales.

Las transferencias directas se realizarán a los sostenedores o administradores dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo que así lo ordene y a la cuenta corriente informada para recibir los recursos para Apoyo para Retorno Seguro.

10. DESTINO O USO AUTORIZADO DE LOS RECURSOS DE APOYO PARA RETORNO SEGURO.

Los recursos deberán destinarse a financiar la adquisición de los siguientes servicios y bienes:

- Elementos para cuidado de alumnos y cuerpo docente y administrativo, tales como:
 - o Mascarilla por cada estudiante, docente y asistente
 - o Escudo facial por cada docente y asistente
 - o Termómetros
 - o Alcohol gel por sala
 - o Set de limpieza para salas (cloro, guantes, esponja, paño, traje)
 - o Medidores CO2

- Implementación de adecuaciones físicas, tales como:
 - o Separadores de espacios
 - o Filtros de aire
 - o Letreros y señalética

No estarán permitidos o aceptados gastos que correspondan a los ítems de adquisición y/o arriendo de bienes o servicios tales como oficinas,

infraestructura o insumos computacionales, vehículos, material de oficina, vigilancia, servicios básicos, combustibles, u otros que a juicio del Ministerio de Educación no digan relación con gastos pertinentes al objeto del presente acto.

11. INFORME DE USO DE LOS RECURSOS.

Los sostenedores o administradores deberán presentar al Ministerio de Educación, a través de sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, y por medio de una plataforma disponible en tramites.mineduc.cl, un informe consolidado que contenga el detalle del uso y destino de los recursos, los que deberán dar cuenta de los conceptos de gastos descritos en el numeral 10 de este acto y los montos asociados a cada uno de ellos. El informe corresponderá a la inversión durante el mes de agosto, septiembre y octubre en la compra de los bienes y contratación de servicios para Apoyar el Retorno Seguro de sus establecimientos, en los que se haya procedido a la reapertura y deberá entregarse a más tardar el 30 de noviembre del año 2021.

12. RENDICIÓN DE CUENTA DE LOS RECURSOS.

Sin perjuicio de la facultad de fiscalización y rendición de la Superintendencia de Educación, contenida en la Ley N° 20.529, los receptores de los fondos deberán rendir cuenta del uso de estos recursos ante la Subsecretaría de Educación, hasta el 30 de noviembre de 2021; respecto de estos fondos procederá la rendición simplificada, acreditable con el certificado de recepción de la transferencia por parte del sostenedor o administrador que los reciba.

La Subsecretaría de Educación revisará la rendición de cuentas, y podrá aprobarlas u observarlas.

En caso de haber observaciones respecto de la rendición, el Sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos correspondiente dentro de los treinta (30) días corridos siguientes; ello, sin perjuicio, del reintegro de los recursos señalado en el numeral 14 por no producirse el retorno a clases presenciales.

El método de rendición simplificada debe ser aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en su Resolución N° 30, de 2015 y dada la naturaleza del fondo y la finalidad prevista para su uso y destino.

13. PLAZOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL APOYO PARA RETORNO SEGURO.

El plazo previsto para ejecutar los fondos es de tres meses contados desde su otorgamiento, es decir, se podrán invertir en la finalidad prevista en el numeral 10 de este instrumento, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2021.

Finalizado dicho periodo y declarándose por parte del receptor de los fondos, el no retorno a clases presenciales en la declaración disponible en la plataforma para dichos efectos, deberá restituir los recursos correspondientes a su no uso durante el trimestre o en forma proporcional, según lo que corresponda; debiendo verificarse la restitución a más tardar el 31 de enero del año 2022.

El plazo para dar cumplimiento a todos los compromisos asociados a la entrega de los recursos se extenderá hasta la aprobación del informe y rendición, regulados en los numerales 11 y 12.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá ampliar los plazos antes indicados, previa solicitud escrita del sostenedor o administrador, efectuada antes de los vencimientos respectivos y siempre que existan razones fundadas que así lo justifiquen, en cuyo caso, se calificarán y se aprobarán mediante la respectiva resolución exenta.

14. DECLARACIÓN JURADA Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS.

Durante los meses de septiembre a diciembre de 2021, cada receptor de recursos públicos recibidos en el marco de la presente convocatoria deberá ingresar en la plataforma tramites.mineduc.cl una declaración jurada, Anexo N° 2, en la cual el beneficiario del fondo indique los RBD de sus establecimientos que estuvieron abiertos el mes anterior al mes en que se formule la declaración.

En el caso, de no haberse producido la apertura efectiva de sus establecimientos en el periodo de agosto a octubre de 2021, el receptor de los fondos deberá reintegrar los recursos correspondientes a aquellos establecimientos que continúen sin clases presenciales por el total o en forma proporcional, según corresponda y hasta el 31 de enero de 2022.

15. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE APOYO PARA EL RETORNO SEGURO.

La labor de seguimiento de la ejecución del referido fondo dispuesto para el retorno seguro a clases presenciales corresponderá al Ministerio de Educación a través de sus respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

El seguimiento podrá incluir reuniones, visitas programadas a los sostenedores o administradores y a los establecimientos, revisión de los informes y gestión financiera; evaluación de la inversión de los recursos

disponibles y su armonía con el uso y destino previsto en la Ley de Presupuestos y en este acto administrativo; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

16. ANEXOS.

Se incorpora al presente acto administrativo dos anexos:

- Anexo Nº 1 "FORMULARIO E INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO".
- Anexo Nº 2 "DECLARACIÓN JURADA PARA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS CONSIGNADOS EN LA 'ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO'".

ANEXO N° 1

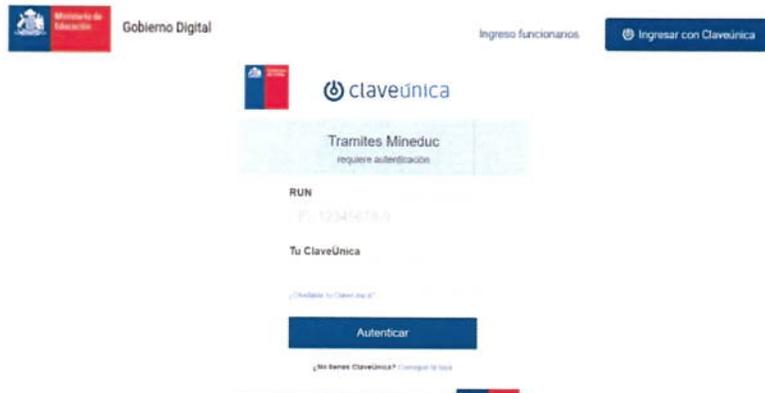
“FORMULARIO E INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO”

Acceso clave única

Ingresar a <https://tramites.mineduc.cl/>

Debe ingresar el sostenedor, director o persona que el sostenedor disponga para ello.

Para realizar la postulación debe ingresar con su clave única.



The screenshot shows the login page for 'Tramites Mineduc'. At the top left, there is a logo for 'Gobierno Digital' and 'Mineduc'. To the right, there are links for 'Ingreso funcionarios' and a button 'Ingresar con ClaveÚnica'. The main content area features the 'claveúnica' logo and a message 'Tramites Mineduc requiere autenticación'. Below this, there is a field for 'RUN' with the value 'F. 12345678-9'. A label 'Tu ClaveÚnica' is positioned above a field for the unique key, which contains a blurred value. A blue 'Autenticar' button is located below the key field. At the bottom, there is a small link: '¿No tienes ClaveÚnica? Contáctanos por favor'.

Iniciar trámite

Luego debe seleccionar iniciar trámite de Solicitud Recursos Retorno Seguro.



Solicitud Recursos Retorno Seguro

Iniciar →



www.mineduc.cl



Llenado de datos

Formulario Solicitud Recursos Retorno Seguro

El objetivo general del presente programa es apoyar económicamente a los establecimientos educacionales y promover el retorno vuelta a clases presencial de los estudiantes pertenecientes a sostenedores, representantes legales o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Los montos a percibir, los usos permitidos y las condiciones de rendición de estos recursos se encuentran regulados mediante la Resolución Exenta N° 3880 de la Subsecretaría de Educación, publicada con fecha 20.07.2021.

Antecedentes del Sostenedor, Representante Legal o Administrador

Nombres

Hernán Alejandro

Apellidos

Manriquez Fernández

Cédula de Identidad o RUT N°

Rut clave única

Correo electrónico registrado en Clave Única

hernan.3886@gmail.com

SE LLENAN
AUTOMÁTICAMENTE

www.mineduc.cl



Llenado de datos

Correo Institucional (abc@def.com)



Ingresar correo institucional u otro que considere pertinente

Rut Sostenedor (Formato sin puntos - Ejemplo: 11222333-4)



RUT DEL SOSTENEDOR (Ingresado en SIGE)

0/10

Ingrese nombre Sostenedor (Corporación/DAEM/DEM)



NOMBRE DEL SOSTENEDOR (Ingresado en SIGE)

Facultades

Estoy facultado para representar al sostenedor identificado en este formulario para completar la solicitud de recursos

Resolución Exenta N° 3880

Acepto las condiciones de recepción, uso, informe y rendición de los recursos establecidas en las Resolución Exenta N° 3880

Siguiente



www.mineduc.cl



EMISIÓN DEL CERTIFICADO

Estimado(a) encargado(a), el trámite ha finalizado.

A continuación, se presenta el comprobante emitido por el Ministerio de Educación el cual indica que la información ha sido cargada con éxito en nuestro sistema.

Se le recuerda descargar este comprobante como respaldo.

[Descargar](#)  Podrá descargar el certificado que acredita el proceso, y además se envía al correo institucional

Hemos enviado una copia de su certificado al siguiente correo electrónico: hernan.manriquez@mineduc.cl

[Volver al home](#)

[< Volver](#)

www.mineduc.cl



Correo de Notificación

Al enviar la postulación, recibirá un correo de confirmación. Con esto finalizará su solicitud.

Recuerde que debe enviar una sola postulación por establecimiento.

Certificado Solicitud Recursos Retorno Seguro



Ministerio de Educación/Gobierno Digital <Admin@mineduc.cl>

Para: Hernán Marroquín Fernández

Responder

Responder a todos

Sepa de apps para descargar imágenes. Para ayudar a proteger su confidencialidad, Outlook ha reemplazado la dirección automática de algunas imágenes en este mensaje.

40F78B9324C1.pdf
92 KB



Estimado(a) **Hernán Alejandro**

Este es un comprobante que emite el Ministerio de Educación, el cual indica que ha solicitado recursos para el retorno seguro.

Atentamente,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

www.mineduc.cl





Certificado Solicitud de recursos

Una vez completado el proceso de solicitud de los recursos, el sostenedor y su representante legal recibirá el siguiente certificado:

Certificado Solicitud de recursos Retorno Seguro

Con fecha xxx, de Julio, de 2021, el sostenedor Corporación xxx, identificada con el RUT xxx-x ha solicitado a entregarse recursos del programa de apoyo a los establecimientos educacionales promoción del retorno a clases presencial de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 y ha aceptado a condición de estos establecimientos la Resolución N° 3.880 de la Subsecretaría de Educación

El sostenedor administrador al hacer envío de formulario de postulación acepta que toda información/o notificación/o comunicación sea enviada mediante correo electrónico declarado en el mismo, el cual se compromete a revisar (bandeja de entrada y correo no deseado) permanentemente durante el periodo que dure el presente proceso obligándose a mantener a la casilla de correo electrónico declarada en el formulario válida con espacio y capacidad suficiente

Ministerio de Educación (timbre de agua o sello)

Santiago, xx de julio de 2021



www.mineduc.cl



ANEXO N° 2

"DECLARACIÓN JURADA PARA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS CONSIGNADOS EN LA 'ASIGNACIÓN APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO'"

En (ciudad), (día), de (mes) de 2021

Yo, _____
RUT _____

Representante legal del sostenedor o administrador del establecimiento o los establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación y por el D.L. N° 3.166 declaro conocer íntegramente la Resolución Exenta que Determina Requisitos y Procedimientos para Solicitar los Recursos de la Asignación "APOYO A ESTABLECIMIENTOS PARA RETORNO SEGURO" y que establece sus usos y destino, declaro que dentro de los establecimientos educacionales de los que soy sostenedor o administrador y que se individualizan a continuación, han retornado a clases presenciales los siguientes y durante los periodos que se indican:

Sostenedor o Administrador	Representante Legal	RBD	Establecimiento	Fecha de Retorno	Mes Año
					Agosto
					Sept.
					Oct.

FIRMA Y TIMBRE

"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.COMUNIDADESCOLAR.CL "


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA
JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN


VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Distribución:

- DIPLAP	1
- SIGE	1
- Gabinete Subsecretario	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
- DIPRES	1
Total	5

Expediente N° 22778-2021


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda